

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 542/02, interpuesto por don Manuel Cortés Bernal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Cortés Bernal recurso núm. 542/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.6.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 23.10.01, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/RSU/040/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 542/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 996/02, interpuesto por doña Isabel Rubín de Celis Carranza, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña Isabel Rubín de Celis Carranza recurso contencioso-administrativo núm. 996/02 contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado «El Robledal, majadas Lagunetas y Albertillas», número 33 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 996/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 538/02, interpuesto por don José Jiménez Becerra, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don José Jiménez Becerra recurso núm. 538/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 31.5.02, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 25.6.01, recaída en expediente sancionador núm. MA/2001/3, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 538/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 804/02, interpuesto por don Francisco Cano Madrid, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Cano Madrid recurso núm. 804/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 5.7.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 28.6.01, recaída en el expediente sancionador núm. P-050/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 804/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L.

Vista la solicitud para la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental presentada por doña Sonia Waflar Grano, en nombre y representación de la sociedad Emisur Inspecciones, S.L., y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en el campo:

- Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Los cometidos autorizados en dicho campo son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anejo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de Emisur Inspecciones, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC021.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, en el plazo de dos meses, las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

A N E J O

COMETIDOS AUTORIZADOS A EMISUR INSPECCIONES, S.L., EN EL CAMPO CONTAMINACION ATMOSFERICA PRODUCIDA POR CUALQUIER FORMA DE MATERIA O ENERGIA

Se autoriza la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones, procedimientos de inspección y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

Campos: Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Cometidos:

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes en emisiones de:

- SO₂.
- SO₃.
- Partículas.

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes medidos in situ en emisiones de:

- SO₂.
- O₂.
- Opacidad.
- NO.
- NO₂.
- CO.